

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR Y EL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO**

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

El SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, representado por el Economista Mauro Andino Alarcón, Director General y representante legal de la Institución, a quien en adelante se denominará: "EL SENAE", por una parte; y, por otra, el Instituto Tecnológico Espiritu Santo, representada por el Abg. Aldo Maino Isaías, en su calidad de Rector y representante legal de la Institución, a quien en adelante se denominará: "TES", o en conjunto "Las Partes", conforme los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

2.1.- El SENAE una persona jurídica, de derecho público con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional, que se encuentra encargada de ejecutar la política aduanera y expedir las normas para su aplicación, que tienen como principios fundamentales entre otros la facilitación al comercio exterior, el control aduanero, la cooperación e intercambio de información y la aplicación de buenas prácticas internacionales.

2.1. El Instituto Tecnológico Espiritu Santo, es una persona jurídica sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Privado, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Av. Juan Tanca Marengo Km. 2.5 y Av. Provincia de Guayas, creada mediante acuerdo N° 681 del Ministerio de Educación y Cultura del 18 de enero de 1988 y con Registro 09-004 ante el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP por medio del cual obtuvo el permiso de funcionamiento, con el fin de dar respuesta a las necesidades de los estudiantes y para calificar de una manera profesional y rápida a quienes buscan una alternativa de estudio y trabajo, de tal manera que desde antes de graduarse se puedan insertar en el ámbito laboral, con competencias sólidas y conocimientos empresariales actualizados.

2.3.- Que el SENAE para el cumplimiento de sus objetivos y funciones requiere de los productos que ha desarrollado el TES, que contribuirán a desarrollar políticas en el ámbito aduanero tendientes a mejorar, con equidad y justicia social, la calidad de vida de los ecuatorianos, para cuyo efecto es indispensable establecer vínculos de cooperación interinstitucional, con el propósito de viabilizar el acceso a información y cooperar en actividades de investigación, docencia y propuestas en el ámbito aduanero que se puedan elaborar en coordinación.

### TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES.-

#### 3.1.- Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

“Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento

“Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto-sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.(..)”

“Art. 350.- El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

#### 3.2.- Ley Orgánica de Educación Superior:

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el

Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”

“Art. 84.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y además normas que rigen al Sistema de Educación Superior...”.

“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”; y,

“Art. 88.- Servicios a la comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.

“Art. 127.- Otros programas de estudio.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes”.

### 3.3.- Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior:

“Art. 17.- “El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local”; y

#### CUARTA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional mediante el intercambio de información, capacitación, acompañamiento y apoyo de gestión, tendiente a promover la investigación en materia aduanera, estableciendo para el efecto los nexos de coordinación y cooperación necesarios entre estas dos entidades del Estado, en cumplimiento del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### QUINTA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, luego de los cuales las partes, de mutuo acuerdo, contando para el efecto con el informe de evaluación de la Unidad de Coordinación Interinstitucional que se creará para el efecto, podrán renovarlo bajo el mismo procedimiento por períodos sucesivos iguales, si así lo manifestaren por escrito y con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación

#### SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN.-

El presente Convenio lo ejecutarán las partes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para el efecto firmar Convenios Específicos para su correcta y completa ejecución, inmediatamente después de haber obtenido la información de los Proyectos Generales por parte del Comité de Investigaciones.

Se crea el Comité de Investigaciones, constituida de la siguiente manera; por parte del SENAE, un delegado de la Dirección Nacional de Planificación y Control de Gestión y un delegado de la Dirección Nacional de Talento Humano; y por parte del TES un delegado de preferencia del Centro de Investigaciones de las carreras afines.

El Comité de Investigaciones se compromete a presentar el listado de proyectos generales referente a líneas de investigación, análisis de laboratorio, y capacitaciones en ámbito aduanero y de comercio exterior, que se enmarcarán dentro los Convenios Específicos, de acuerdo a la temática requerida por el SENAE, así como los cronogramas correspondientes y los responsables por cada proyecto a desarrollar, La presentación de esta información se realizará en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

Son atribuciones del Comité de Investigaciones:

1. Elaborar el listado de proyectos generales indicados en el párrafo precedente.

2. Supervisar y evaluar el programa de actividades o de colaboración técnica que derive de los proyectos generales indicados en el párrafo precedente y capacitaciones en ámbito aduanero y de comercio exterior;
3. Presentar de manera trimestral los informes respectivos a la máxima autoridad del SENAE o su delegado y el TES;
4. Proponer sugerencias de modificación o ampliación de los Convenios.
5. Establecer mecanismos apropiados, a través de los cuales fluirá la información requerida por el SENAE y el TES velando de forma permanente por la reserva en el manejo de la información.

El desarrollo de los lineamientos que establecerá el Comité de Investigaciones deberá plasmarse en los correspondientes Convenios Específicos.

#### **SEPTIMA: COMPROMISOS.-**

##### 7.1.- Por parte del SENAE se compromete a:

- a) Intercambiar la información requerida para el desarrollo de los proyectos en conjuntos, de conformidad con lo establecido en la cláusula de Intercambio de Información del presente Convenio;
- b) Trabajar conjuntamente con el TES en los proyectos generales de interés común en base a lo remitido por el Comité de Investigaciones. Todos los productos elaborados al amparo de este Convenio, deberán difundirse como un trabajo del SENAE y del TES.
- c) Realizar y coordinar con el TES charlas, cursos, talleres de trabajo, materias sobre aspectos relacionados con los proyectos generales que se establezcan en los Convenios Específicos, al amparo del presente Convenio;
- d) Colaborar con las actividades de formación profesional y de postgrado del TES mediante conferencias, cursos y seminarios sobre temas relacionados con los proyectos generales que se establezcan y desarrollen dentro de los Convenios Específicos;

En ningún caso, el SENAE realizará erogación alguna de carácter económico para la ejecución del presente Convenio ni de los Convenios Específicos que deriven de éste.

##### 7.2.- Por su parte el TES se compromete a:

- a) Interactuar con EL SENAE, a través del Comité de Investigaciones en la definición de herramientas de recopilación de datos para las líneas de investigación y análisis de laboratorio que se realicen; y,
- b) Establecer en conjunto con el Comité de Investigaciones el desarrollo de los cursos o programas de capacitación, de acuerdo a las necesidades del SENAE.
- c) Promover que sus estudiantes a nivel de pregrado y postgrado realicen investigaciones y análisis de laboratorio en áreas de interés del SENAE y vinculadas al objeto de este convenio.

- d) Poner a disposición del SENAE los medios de comunicación que posee la Universidad, tales como; revistas (o cualquier tipo de medio impreso que publique), radio y canales de televisión, de ser el caso, para difundir entrevistas, análisis de opinión, conferencias, cursos, entre otros.
- e) Facilitación de espacios físicos y tecnológicos para la realización de capacitaciones, congresos, talleres, toma de pruebas, entre otras, requerimiento que deberá ser coordinado con las autoridades respectivas.

#### **OCTAVA: INVESTIGACIONES.-**

El TES coordinará la realización de investigaciones en los diferentes departamentos y áreas del SENAE.

Las mencionadas investigaciones servirán de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base de los requerimientos del SENAE, y deberán ser realizadas bajo el sistema que la Universidad y la facultad establezcan en el pensum de estudios detallado en los Convenios Específicos. Se efectuarán en las dependencias del SENAE a nivel nacional y no generarán relación de dependencia laboral ni administrativa entre el SENAE y los estudiantes, sin embargo se deberá brindar a los estudiantes todas las facilidades posibles para que realicen de la mejor forma sus prácticas, tales como, espacio físico, papelería, capacitación y demás elementos que se requieran para su mejor desarrollo.

El estudiante estará sujeto al horario que fijen las partes en los Convenios Específicos, de conformidad con el pensum de estudios, sin embargo, el SENAE deberá prestar las facilidades para que los estudiantes puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias. El número de estudiantes requeridos será fijado por el SENAE, de acuerdo a su necesidad institucional y sus actividades serán supervisadas por el Comité de Investigaciones. En caso de incumplimiento de sus obligaciones asignadas o falta de empeño en las mismas, la máxima autoridad o su delegado procederá a dar por terminada dicha investigación.

El estudiante se compromete a guardar la confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la Institución; caso contrario, concluirá la investigación, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

La Universidad deberá notificar al Comité de Investigaciones en el caso de que un estudiante pierda o cambie su condición como tal con el objeto de finalizar dicha investigación.

#### **NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-**

La información que podrá otorgar EL SENAE al TES y viceversa, será aquella que no se encuentre sujeta a confidencialidad o reserva de cualquier naturaleza en los términos previstos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información y en la normativa interna, por lo que:

- a) EL SENAE autorizará al TES el uso o consulta de los recursos estadísticos o información adicional de la Institución que tengan relación con las actividades específicas de los proyectos o investigaciones, siempre que no contravenga con la normativa interna de acceso a la información.
- b) EL SENAE Y EL TES de ser el caso, coordinarán la capacitación al personal de ambas instituciones en el conocimiento y manejo de la información que se requiera para la implementación de los proyectos. Ambas instituciones se comprometen a coordinar el uso común de los sistemas y programas que desarrollen o adquieran en el futuro y que sirvan exclusivamente para cumplir con el objeto del Convenio de acuerdo con los proyectos trabajados.

#### **DÉCIMA: CANJE DE PUBLICACIONES.-**

10.1.- El TES se compromete a entregar gratuitamente al SENAE cinco ejemplares de sus publicaciones anuales, mensuales, ocasionales y especiales que realice, así como, todas las investigaciones que utilicen la información que entregue el SENAE, y que pueden o no estar relacionadas con el Convenio.

10.2.- De igual forma, EL SENAE entregará gratuitamente al TES, cinco ejemplares de cualquier publicación que EL SENAE realice y que esté relacionada con el Convenio o que sin estar relacionada haya recibido apoyo de alguna forma por parte del TES.

#### **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN PERIÓDICA.-**

A efectos de determinar la adecuada ejecución del presente Convenio y los Convenios Específicos, el Comité de Investigaciones deberá evaluar los distintos proyectos generales y los que deriven de éste de forma periódica, esto es, una vez cada tres meses. Dicho resultado deberá ser notificado tanto a la máxima autoridad o su delegado correspondiente como al TES.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES.-**

EL SENAE declara que si durante la ejecución de este Convenio fuere necesario desarrollar actividades adicionales relacionadas con el cumplimiento del mismo y que no se encuentren expresamente detalladas en el presente Convenio o en los Convenios Específicos, dichas actividades podrán ser desarrolladas y evaluadas previo acuerdo de las partes, sin que ello implique costo alguno para EL SENAE.

### **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-**

13.1.- El SENAE señalará los límites de la información que puede ser divulgada y aquella que esté sujeta a reserva o confidencialidad, según las necesidades de los proyectos y programas establecidos al amparo de este Convenio.

13.2.- El TES se obliga a guardar absoluta reserva de la información de carácter de reservada o confidencial a la que pudiere tener acceso en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio. Igual obligación asumen todos los integrantes del equipo de trabajo que cumplirán el objeto del Convenio. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que el SENAE de por terminado el Convenio y ejerza las acciones legales correspondientes.

### **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o Convenio modificatorio.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo pactado;
- b) En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- c) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- d) De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

### **DÉCIMA SEXTA: DELEGADOS DE ENLACE.-**

Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que formará parte del Comité de Investigaciones, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente Convenio y Convenios Específicos:





Delegado por la Dirección General del SENAE:

Nombre: María Claudia Ames Leigho su delegado  
Cargo: Subdirectora General de Gestión Institucional  
CC: 0920080009  
Teléfono: 045006060 ext. 1004  
Celular: 0984446587  
Correo: [mcames@aduana.gob.ec](mailto:mcames@aduana.gob.ec)

Delegado por la Dirección Nacional de Planificación y Control de Gestión del SENAE

Nombre: María Verónica Cabrera Ormaza o su delegado  
Cargo: Directora Nacional de Planificación y Control de Gestión  
CC: 0922521885  
Teléfono: 45006060  
Celular: 0995870120  
Correo: [vcabrera@aduana.gob.ec](mailto:vcabrera@aduana.gob.ec)

Delegado por el Instituto Tecnológico Espiritu Santo

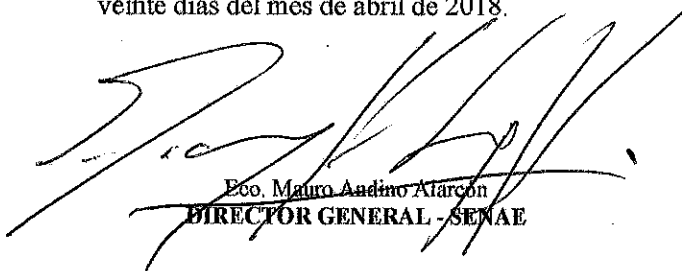
Nombre: Lcda. Anisleydi Tellez Pérez, MsC.  
Cargo: Coordinadora de la Carrera Negocios Internacionales  
Teléfono: 04-2316688  
Correo: [atellez@tes.edu.ec](mailto:atellez@tes.edu.ec)


**DÉCIMA SÉTIMA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-**

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-**

Para constancia, las partes, libre, voluntariamente y de común acuerdo declaran expresamente su aceptación a todo lo pactado en el presente Convenio, a cuyas cláusulas se someten, y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido. En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de abril de 2018.

  
Eco. Mauro Andino Alarcón  
DIRECTOR GENERAL - SENAE

  
Ab. Aldo Mauro Isaias Ed.D  
RECTOR - INSTITUTO TECNOLÓGICO  
ESPIRITU SANTO

